



Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00041-00
Demandantes	Segundo Pantaleón Villamil Villamil y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional
Providencia	Ordena oficial y corre traslado

1. ANTECEDENTES

La apoderada de la parte demandante presenta memorial en el que manifiesta al despacho, que con los documentos aportados por el Teniente Coronel – Brayan Enrique Osorio Talero, se da cumplimiento a lo ordenado en el oficio N° 456 – J60.

En el mismo escrito manifiesta la apoderada, que quedan pendientes las pruebas solicitadas con oficio N°619-J60, indicando una serie de precisiones que le realizaron en el área Talento Humano del Ejército Nacional, sobre la forma en que debía solicitar la prueba contenida en dicho oficio, al punto de solicitar del despacho que se oficie nuevamente a dicha entidad, con el objeto de que aporte lo siguiente:

- Certificación de la capacitación (folio de vida formulario N°1 y 2 y/o folio disciplinario), de los 3 Suboficiales y 20 soldados profesionales, integrantes del Pelotón de Asalto Aéreo N°1, de la Compañía "E" del BACOT 138, Compañía Orgánica de la Brigada Móvil 32, a cargo del Teniente Meyer Villamil Zambrano, para el año 2013.
- Informe periódico de personal en donde consten los turnos de vacaciones correspondientes a los integrantes del Pelotón de Asalto Aéreo N°1, de la Compañía "E" del BACOT 138, Compañía Orgánica de la Brigada Móvil 32, a cargo del Teniente Meyer Villamil Zambrano para todo el año 2013.

La Sección de Historias Laborales DIPER de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, remite oficio en respuesta al nuestro N°456 – J.60 de 2019, al que anexa copia de la anterior respuesta otorgada al despacho, más un C.D. con un archivo en formato pdf, con 7 folios con un formato de información básica de Oficiales y Suboficiales, y funciones del señor Villamil Zambrano Meyer.

2. CONSIDERACIONES

Se accederá a la solicitud de la parte actora, respecto de oficial nuevamente al área de Talento Humano del Ejército Nacional, en los términos de su escrito, haciéndole la salvedad que será la última vez, que se accede a la solicitud de elaborar nuevos oficios, dado el tiempo excesivo que lleva el presente asunto en la etapa probatoria.

De otro lado se les dará traslado a las partes del oficio proveniente de la Sección de Historias Laborales DIPER de la Dirección de Personal del Ejército Nacional y del C.D. anexo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

PRIMERO: Por Secretaría oficié a la Dirección de Talento Humano del Ejército Nacional en los términos del memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, visible a folios 308 a 310.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, del oficio proveniente de la Sección de Historias Laborales DIPER de la Dirección de Personal del Ejército Nacional y del C.D. anexo. (fls. 312 a 314)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 47 del VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario